

EL TELEGRÁFO 25/Agosto/2014



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GOLDCOCOA EXPORT S.A.

Se comunica al público que la compañía GOLDCOCOA EXPORT S.A., aumentó su capital suscrito por VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 16 de mayo de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASC-SAS-14-0005385 el 19 de agosto de 2014.

El capital suscrito actual es VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en VEINTICINCO MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

Guayaquil, 19 de agosto de 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACE
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

(153111)



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD 55.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.IRO.DRASD.SAS.2014. 3090 de 19 de Agosto del 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma, entre otros, el artículo sexto referente al Capital Social, de la siguiente manera:

'ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.'- El capital social suscrito de FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI CIA. LTDA. es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Agosto del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(153119)



EXTRACTO

EXTRACTO JUICIO DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No. 12398-2014-R.H.

CUANTÍA: INDEFINIMADA
ACTOR: MARÍA MARILENE CABEZAS MICHILENA
DEMANDADA: LUIS ALFONSO CORDOVA GAONA
DIJACIÓN JUDICIAL A: LUIS ALFONSO CORDOVA GAONA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Ecuador, fechas 04 de agosto de 2014, Vistos: Averiguamiento, en mi calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante la Notificación de la Oficina del Juez Encargado de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, que se presentó la señora María Marilene Cabezas Michileña, que antecede en clave, presencia y veinte los demás requisitos de Ley, solicitando autorización para su salida del país, en el Juzgado de lo Civil y Familiar, art. 119 de la Constitución de la República del Ecuador y acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y a petición rendida por la actora de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la Constitución de la República del Ecuador y acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, se dispone otorgar al demandado señor LUIS ALFONSO CORDOVA GAONA, para que dentro de los diez días siguientes, mayor o igual a los que se establece en la demanda, mediante correo ordinario o electrónico, la respuesta a la demanda, la cual deberá deducir todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se considere emitido, bajo las prevenciones que son de Ley, se darán al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo garantía de su presencia en el juicio correspondiente, en su caso, mediante la firma digitalizada, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señaladas las partes procesales correspondiente judicial electrónico en un correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la Constitución de la República del Ecuador y acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así como la autorización dada a su Abogado. Debe a la presente causa el trámite contencioso general determinado en el artícuo 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, en su caso, mediante la demanda de la actora, la demanda de la demandada y la actora. Jesús Alejandro Von Lipke Navarro, Secretario de la Unidad Judicial. Cleo y Nidlequeo.

Lo que firmo a su conocimiento para los fines legales convenientes, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Ecuador, fechas 04 de agosto de 2014, la firma de la parte demandada, mediante la firma digitalizada, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, de esta Unidad Judicial Especializada Tercera, mediante traslado administrativo constante en acción de personal No. 4938-DP-UJTH, de fecha 17 de julio de 2014.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. Proveyendo al mismo, se dispone: (9) Por un lapso, salvo se haga constar en el extracto de publicación informante de la actora como: "MARÍA MARILENE CABEZAS MICHILENA".